

Comité Permanente de Derecho de Autor y Derechos Conexos

Vigésima sesión

Ginebra, 21 a 24 de junio de 2010

Ejemplos de prácticas y otras medidas aplicadas en beneficio de las personas con dificultades para acceder al texto impreso convencional

Documento preparado por la Secretaría

1. El Anexo del presente documento contiene información actualizada sobre ejemplos de prácticas óptimas compilados por la OMPI y relacionados con las necesidades de las personas con dificultades para acceder al texto impreso convencional.
2. El presente documento ha sido preparado en respuesta a la petición formulada por los Estados miembros a la Secretaría, en la decimonovena sesión del Comité Permanente de Derecho de Autor y Derechos Conexos (SCCR), celebrada en diciembre de 2009, sobre la preparación de un documento de información con ejemplos de esas prácticas y otras medidas aplicadas en el plano nacional.
3. La información se pondrá a disposición en el sitio Web de la OMPI relativo a las personas con discapacidad visual (VisionIP), en:
http://www.visionip.org/vip_resources/en/best_practices/ y se actualizará periódicamente.

[Siguen los Anexos]

ANEXO I

Kenya

El reconocimiento de las necesidades de las personas con discapacidad visual en Kenya experimentó un considerable impulso cuando un bibliotecario keniano quedó ciego a fines de la década de 1990. Afortunadamente, pudo conservar su empleo tras seguir un curso de rehabilitación, pero lo más destacable fue que empezaron a tomarse en consideración a escala nacional las necesidades de las personas que tienen discapacidades visuales que les impiden leer los textos impresos. Actualmente, el bibliotecario mencionado está por recibir una licenciatura en Bibliotecología e Información de la Universidad Kenyatta. La *Kenya Society for the Blind* (KSB) y el *Kenya National Library Service* (KNLS) consideraron la posibilidad de habilitar “zonas braille” en las bibliotecas públicas del país. Gracias a una subvención concedida por el Departamento para el Desarrollo Internacional del Reino Unido y administrada por el *British Council*, el *Royal National Institute for the Blind* del Reino Unido pudo impartir talleres en Kenya para familiarizar a la dirección y los bibliotecarios del NLS con las necesidades de las personas con discapacidad visual. Posteriormente, comenzaron a instalarse “zonas braille” en las bibliotecas públicas provinciales y de distrito de todo el país, y a continuación, las instituciones africanas que prestan servicios de braille, la *FORCE Foundation* y *Sightsavers* se asociaron al KNLS para organizar sesiones de formación y talleres. El *Rotary Club* del Reino Unido, en colaboración con su sucursal de Thika, donó 100 navegadores de audiolibros y dos computadoras portátiles para que los usuarios con discapacidad visual puedan tomar en préstamo material de lectura, con fines recreativos e informativos.

Actualmente, hay 42 “zonas braille”, que dan servicio más de 10.000 socios. La biblioteca presta otros servicios a sus socios, en particular, el uso de máquinas Perkins para escribir en braille. Cuando el socio no puede concurrir personalmente a la biblioteca, un familiar suyo puede tomar los libros en su lugar presentando la tarjeta del socio.

La *Nairobi Main Library* dispone de 900 títulos en braille, en caracteres grandes, o en forma de audiolibros, y su catálogo aumenta cada año. Además, ha establecido servicios adicionales para las escuelas; hay 15 escuelas a menos de 200 Km de esta biblioteca que se benefician de un servicio de divulgación que prevé la entrega mensual a cada una de ellas de un nuevo lote de libros accesibles y el retiro de los lotes anteriores para entregarlos a otras escuelas con niños con discapacidad visual.

Otras instituciones, como la *Kenyatta University Library* y la *Daystar University* prestan servicios a los usuarios ciegos. La *Daystar University* trabaja en estrecha colaboración con el KNLS en pos de la inclusión en la vida universitaria de las personas con discapacidad visual. El Centro de Información Pública del Banco Mundial desempeña un papel fundamental al suministrar información y prestar servicios de tecnologías de la información para las personas ciegas y ello incluye el acceso a Internet y los instrumentos de búsqueda.

[Sigue el Anexo II]

ANEXO II

Lesotho

La biblioteca de la Universidad Nacional de Lesotho empezó a admitir estudiantes ciegos en 1997; en esa época, cuando un estudiante con discapacidad visual se presentaba a la biblioteca solicitando un libro, ese libro se llevaba a la Unidad Especial de la Facultad de Educación para transcribirlo en braille y poder prestarlo al estudiante. Dicha Unidad era la única oficina que contaba con los conocimientos especializados y los equipos necesarios. En abril de 2009, la biblioteca inauguró su propio servicio para socios con discapacidades. Los equipos incluyen una estereotipadora, un lector y una impresora para cuya utilización se brindó asistencia y guía. En Lesotho no se prevé una excepción al derecho de autor concebida expresamente en favor de las personas con discapacidad visual, pero existe una amplia excepción por copia privada en la Ley de Derecho de Autor, que debería abarcar la transcripción necesaria para realizar una copia personal en respuesta a la solicitud de un estudiante.

EIFL-IP¹ es la principal fundación independiente que propugna y promueve la amplia disponibilidad de recursos electrónicos para los usuarios de las bibliotecas en los países en transición y países en desarrollo, y ello incluye el estudio de las cuestiones de derecho de autor que afectan a las personas ciegas y con discapacidad visual; EIFL-IP ha sensibilizado acerca de las limitaciones que supone depender únicamente de las excepciones que podrían restringir el derecho de la biblioteca a reutilizar el material para otros estudiantes con discapacidad visual. Ha destacado la gran cantidad de información disponible en otros países en braille y otros formatos accesibles, en particular, en formato digital, así como las ventajas de evitar la duplicación de los esfuerzos compartiendo ese material, si bien para gozar de los beneficios de compartir es preciso introducir en la legislación de Lesotho las disposiciones pertinentes.

La Universidad Nacional de Lesotho coopera con varias oficinas y organizaciones locales en distintas iniciativas, con el fin de aprovechar los mecanismos de información para hacer una aportación significativa al éxito de los estudiantes con discapacidades.

[Sigue el Anexo III]

¹ La dirección del sitio Web de EIFL-IP es: http://www.eifl.net/services/services_ip.html.

ANEXO III

Reino Unido

La promoción conjunta de determinados intereses por la industria editorial, el *Royal National Institute of Blind People* (RNIB),² y la *National Library for the Blind* (NLB)³ dio lugar a la sanción en el Reino Unido de la Ley de Derecho de Autor (Discapacitados visuales) en octubre de 2002.

Antes de 2003 se exigía la autorización del titular del derecho para transcribir cualquier obra a un formato alternativo. Mejorar la eficiencia y simplificar los procedimientos para los socios y la industria editorial era una prioridad compartida. Era necesario contar con una excepción de derecho de autor, redactada minuciosamente, que equilibrara las necesidades de todos los sectores interesados para resolver varios problemas que se planteaban anteriormente:

- Los editores no siempre podían conceder las autorizaciones necesarias y a veces debían remitir las peticiones a los agentes literarios, a otros editores o a los autores. En algunos casos nadie sabía a ciencia cierta quién era el titular de los derechos.
- Podría producirse confusión si una o más instituciones de ayuda a las personas con dificultades para acceder al texto impreso convencional solicitaban a los editores la autorización para crear versiones accesibles de una obra. Los pequeños editores que no contaban con personal dedicado específicamente a la concesión de autorizaciones podían verse sobrecargadas por el volumen de peticiones y no estaban en condiciones de responder puntualmente. A veces los editores simplemente ignoraban las peticiones de autorización aunque fuesen formuladas repetidas veces.
- No había uniformidad en cuanto a los pagos; la mayoría de los editores concedían la autorización sin solicitar compensación, pero algunas sí la solicitaban.
- Las colecciones de cuentos cortos y poesías, al igual que las antologías, podían plantear problemas particulares en relación con las licencias, puesto que era necesario obtener la autorización de todos los titulares.
- Las autorizaciones podían incluir varias cláusulas, por ejemplo, acerca del alcance geográfico de los préstamos, el número de copias que podían realizarse y el tiempo que debía transcurrir hasta poder volver a solicitar una autorización.

Aún antes de la sanción de la Ley de Derecho de Autor (discapacitados visuales), algunos de esos problemas empezaron a resolverse puesto que, por ejemplo, los editores más importantes comenzaron a conceder autorizaciones generales, si bien la tarea no era fácil y el proceso de solicitar autorización representaba una carga administrativa enorme, no sólo para las instituciones que producían o distribuían material las personas con discapacidad visual, sino también para los pequeños y medianos editores y los productores de formatos accesibles.

La modificación legislativa de 2002 introdujo una excepción al derecho de autor para el caso de que una versión adecuada no estuviera disponible en el comercio. También posibilita a los

² La dirección del sitio Web del RNIB es: <http://www.rnib.org.uk/Pages/Home.aspx>.

³ La *National Library for the Blind* era una biblioteca pública fundada en 1882 cuyo propósito era procurar que las personas con problemas de visión también tuvieran acceso a servicios de biblioteca. La *National Library for the Blind* se fusionó con el *Royal National Institute of Blind People* en 2007 para mejorar la eficiencia de su funcionamiento y simplificar los procedimientos para los socios y la industria editorial.

titulares de derechos a crear regímenes de concesión de licencias que dejen de lado la excepción, en la medida en que dichos regímenes no resulten más restrictivos que la excepción. La *Copyright Licensing Agency* es una organización que crea regímenes de concesión de licencias que abarcan la producción de formatos alternativos de libros, publicaciones periódicas y revistas. Para las partituras existe otro esquema regido por la *Music Publishers Association* (MPA).

En 2004, los sectores interesados se reunieron bajo los auspicios del Gobierno del Reino Unido para examinar el progreso de la labor encaminada a satisfacer las necesidades en materia de lectura de las personas con dificultades para acceder al texto impreso convencional. Todos estuvieron de acuerdo en que, a pesar de la Ley de Derecho de Autor de 2002 (discapacitados visuales) no se observaba un aumento en el número de publicaciones accesibles. Por ello, se acordó encargar una serie de proyectos en colaboración para examinar la forma de aumentar el número de ediciones accesibles disponibles para las personas con dificultades de esa índole. La primera iniciativa fue un proyecto de factibilidad respaldado por el Gobierno para estudiar la posibilidad de aumentar significativamente el número de libros en formato accesible para las personas ciegas y con visión parcial. El proyecto fue financiado por la *Publishers Licensing Society* y el RNIB y contó con la intervención de partes procedentes de una amplia gama de sectores comerciales, entre ellos, la Asociación de Editores, la Asociación de Libreros y la Sociedad de Autores. Todos los participantes se comprometieron a trabajar en el proyecto y respaldar el objetivo global de aumentar la disponibilidad de productos accesibles. El proyecto resultó exitoso y sus conclusiones se transmitieron en 2006. Se puso en marcha una serie de proyectos de seguimiento, entre otros, el proyecto FOCUS que incorporó la impresión de libros en letra grande para su venta en las librerías del Reino Unido, y el Proyecto de Recursos de Enseñanza Accesibles (aún en curso) que estudia las formas sostenibles de respaldar a los estudiantes de las escuelas para que obtengan libros y otro material de aprendizaje en formato accesible. Las noticias que atañen al Reino Unido a ese respecto se publican en un boletín trimestral sobre accesibilidad de las publicaciones.⁴

[Sigue el Anexo IV]

⁴ La dirección de la página Web de dicho boletín es: <http://www.publisherscontentforum.org.uk/>.

ANEXO IV

Brasil

La Ley de derecho de autor del Brasil faculta a realizar publicaciones en braille y otros formatos accesibles a las personas con discapacidad visual, siempre y cuando se trate de una actividad sin fines de lucro. La Fundación Dorina Nowill para Ciegos (FDNC)⁵ es una institución de beneficencia que trabaja al amparo de la excepción del derecho de autor para producir obras en formatos particulares. Probablemente se trate del principal productor latinoamericano de libros en braille y es el productor brasileño más importante de libros DAISY y audiolibros. Además de facilitar libros para las personas con discapacidad visual en el Brasil, la Fundación produce una revista en formato sonoro que se envía a los discapacitados visuales de habla portuguesa de Portugal, Estados Unidos de América y Francia.

La Fundación distribuye en el Brasil las copias en formato accesible, ya sea de manera directa a determinadas personas con discapacidad visual, ya sea de manera indirecta por intermedio de otras organizaciones. En lo que atañe a las copias en formato electrónico accesible, la distribución se controla atentamente con quienes las reciben. El sistema de producción digital de libros utilizado por la FDNC proporciona a los editores un informe completo de los libros entregados, con una lista exhaustiva de los usuarios para cada libro.

Durante muchos años la labor de la Fundación ha sido facilitada por acuerdos firmados con los editores. En el marco de esos acuerdos, los editores han proporcionado a la Fundación archivos electrónicos de libros, para que la Fundación los utilice en la producción de copias accesibles, sin necesidad de digitalizar los textos impresos. Aunque la digitalización es relativamente sencilla en el caso de las obras de lectura recreativa, el material didáctico, que contiene diagramas, tablas, etc. plantea muchas más dificultades a este respecto.

En los últimos tres años, la Fundación ha creado una plataforma en Internet (sitio Web) para manejar todas las cuestiones relacionadas con la labor de producción de DAISY. Esa plataforma, denominada Dorina DAISY Platform (DDP) puede recibir y almacenar archivos de los editores, permitiéndoles acceder a informes y registros de todas las medidas tomadas por los editores, además de identificar a los usuarios a los que se entregan los libros, todo ello en tiempo real. La DDP está siendo utilizada actualmente por una red brasileña de producción de DAISY, de reciente creación, y es la base de la red de producción DAISYLATINO. Es independiente en su trabajo y en el manejo de la lista de usuarios de cada institución, valiéndose de un anfitrión específico en un entorno seguro. Su módulo de gestión de peticiones de libros permite controlar la situación de cada petición y la entrega del libro a los clientes. Este tipo de solución está creando una red basada en la confianza entre los editores y las instituciones.

[Sigue el Anexo V]

⁵ La dirección del sitio Web de la FDNC es: www.fundacaodorina.org.br.

ANEXO V

Canadá

El CNIB es una institución oficial de beneficencia, de alcance nacional, que proporciona respaldo y conocimientos y se hace eco en todo el país de la voz de los canadienses que son ciegos o tienen visión parcial, velando por que tengan la confianza, las aptitudes y las oportunidades necesarias para participar plenamente en la vida. La Biblioteca del CNIB⁶ da acceso a las personas que cumplan con los requisitos correspondientes en el Canadá a un servicio completo de biblioteca digital que incluye formato braille, títulos en impresión mixta tradicional y braille, audiolibros DAISY, vídeos descriptivos, periódicos y revistas, así como servicios en Internet. El CNIB es el principal productor canadiense de material en formatos alternativos.

En 1997 se introdujo una nueva excepción en la Ley de Derecho de Autor del Canadá, que permite a las organizaciones sin fines de lucro que actúan en beneficio de las personas con discapacidad visual producir copias o grabaciones sonoras de las obras, en un formato ideado especialmente para satisfacer las necesidades de esas personas, sin infringir el derecho de autor. La biblioteca del CNIB funciona en el marco de la excepción del derecho de autor para actualizar los formatos analógicos accesibles, transformándolos en copias digitales, y realizando copias accesibles de obras adquiridas por primera vez. Esa actividad de actualización comprende la conversión de cintas de audio analógicas de 4 bandas al formato DAISY, o de publicaciones en braille impreso a braille electrónico. También resulta útil una segunda excepción introducida en la Ley de Derecho de Autor del Canadá, relativa al mantenimiento o la gestión en general de la colección permanente de las bibliotecas. Esa excepción⁷ permite copiar una obra en un formato alternativo cuando el formato original ya esté obsoleto o ya no se disponga de la tecnología necesaria para utilizar el original.

En octubre de 2007, la entidad *Library and Archives Canada* (LAC) anunció la puesta en marcha de la Iniciativa para el Acceso Equitativo a las Bibliotecas (IELA), cuyo mandato es crear condiciones sostenibles y equitativas de acceso a las bibliotecas para los canadienses con dificultades para acceder al texto impreso convencional. Concretamente, se solicitó a la LAC la creación y determinación de los costos de una estrategia para crear asociaciones de alcance nacional, actividades y servicios que satisfagan a largo plazo las necesidades de acceso a las bibliotecas y la información de los canadienses con dificultades para acceder al texto impreso convencional. El proceso de consulta de la IELA prosigue con los sectores interesados del Canadá, y ello incluye personas con dificultades para acceder al texto impreso convencional, organizaciones de consumidores que tienen discapacidades, representantes de la biblioteca, y comunidades editoriales de material impreso y en formatos alternativos.

Actualmente, la biblioteca del CNIB y sus organizaciones hermanas de todo el mundo colaboran en un proyecto para elaborar una estrategia de biblioteca mundial virtual de formatos accesibles, con el fin de que los productores de formatos alternativos compartan su contenido, y con miras a reducir la innecesaria y costosa duplicación del trabajo y facilitar un mayor volumen de contenido accesible en un entorno fiable a las personas con dificultades para acceder al texto impreso

⁶ La dirección del sitio Web del CNIB es: <http://www.cnib.ca/library/index.htm>.

⁷ Véase el artículo 30.1(1)© de la Ley de Derecho de Autor, modificada el 3 de marzo de 2006, disponible en la dirección <http://laws.justice.gc.ca/en/C-42/230536.html#rid-230548>.

convencional de todo el mundo. Este proyecto cuenta con el patrocinio conjunto del Consorcio DAISY y de la Sección de Bibliotecas para personas con dificultades para acceder al texto impreso convencional de la IFLA.

[Sigue el Anexo VI]

ANEXO VI

Estados Unidos de América (I)

En Estados Unidos de América existen desde hace mucho tiempo acuerdos voluntarios entre los editores y las entidades autorizadas⁸ para proporcionar a los discapacitados visuales versiones accesibles de obras protegidas por derecho de autor. En 1996 se sancionó a tal efecto legislación que contempla una excepción a la Ley de Derecho de Autor. La Enmienda Chafee, prevista en el artículo 121 de la Ley de Derecho de Autor de EE.UU., limita los derechos exclusivos de reproducción y distribución permitiendo a las entidades autorizadas suministrar copias o grabaciones en formatos especiales de obras literarias no dramáticas ya publicadas, para uso exclusivo de “las personas ciegas o con otras discapacidades”.⁹ El sistema estadounidense no prevé la remuneración de los titulares de derechos. Para poner las obras a disposición de los usuarios valiéndose de la excepción legal se exige una certificación.

Al amparo de la Enmienda Chafee (y en algunos casos de otros acuerdos voluntarios con los editores) prestan servicios en los Estados Unidos entidades autorizadas como la National Library Service for the Blind and Physically Handicapped (NLS),¹⁰ Recording for the Blind and Dyslexic (RFBD),¹¹ y Bookshare.¹² Las entidades autorizadas pueden proporcionar material a los miembros que cumplan las condiciones correspondientes en los sectores tanto del público en general como de los estudiantes de todos los niveles.

En la Ley estadounidense de mejora de la educación de las personas con discapacidades (IDEA) de 2004 se introdujeron varias disposiciones relativas a la enseñanza de los niños con discapacidades y se incluyen modificaciones de la enmienda Chafee para abarcar el material educativo que se proporciona a las personas con discapacidad visual en virtud de la Ley mencionada. El objetivo principal de las modificaciones ha sido imponer una Norma Nacional de Accesibilidad del Material Educativo (NIMAS), para que los ficheros electrónicos utilizados por los organismos educativos estatales y locales con el fin de crear versiones accesibles de los libros de texto oficiales guarden coherencia y uniformidad en todo el país y se creen en un formato basado en XML, particularmente versátil, que permite preparar versiones en distintos formatos accesibles de la obra de que se trate.

En virtud de una de esas disposiciones se estableció el Centro Nacional de Acceso al Material Didáctico (NIMAC)¹³. El Centro tiene la obligación legal de “recibir y mantener un catálogo del material didáctico impreso elaborado conforme a la Norma Nacional de Accesibilidad del Material Didáctico (NIMAS) que ponen a disposición del Centro los editores de libros de texto y los organismos estatales y locales competentes en materia de enseñanza”. También debe formular, adoptar y publicar procedimientos para garantizar la protección contra la infracción del derecho de autor en lo que respecta al material didáctico impreso facilitado al Centro en virtud de las obligaciones impuestas a los editores por otras disposiciones legislativas.

Los editores que venden sus libros a instituciones educativas deben proporcionar al NIMAC ficheros electrónicos de esas obras en formatos conformes a la NIMAS. Los organismos

⁸ “Entidades autorizadas” es la expresión utilizada en Estados Unidos para referirse a los intermediarios fiables.

⁹ Véase el título 17 del Código de los Estados Unidos (U.S.C.), artículo 121, disponible en <http://www.copyright.gov/title17/92chap1.html#121>.

¹⁰ La dirección del sitio Web del NLS es: <http://www.loc.gov/nls/>.

¹¹ La dirección del sitio Web de RFBD es: <http://www.rfbd.org/>.

¹² La dirección del sitio Web de Bookshare es: <http://www.bookshare.org/>.

¹³ La dirección del sitio Web del NIMAC es: <http://www.nimac.us/>.

estatales o locales competentes en materia de enseñanza que coordinen su actividad con el NIMAC deberán imponer a los editores la obligación de producir o facilitar al NIMAC el contenido del material didáctico en los formatos especiales correspondientes. La Ley de 2004 también modifica la Ley de Derecho de Autor de Estados Unidos de modo que el editor no infrinja el derecho de autor al facilitar al NIMAC archivos electrónicos con el contenido del material didáctico impreso.

En los últimos años se ha puesto en marcha en Estados Unidos otra iniciativa en colaboración con los sectores interesados para aumentar el número de libros de texto disponibles en formatos accesibles para los estudiantes de niveles superiores. En marzo de 2006 la AAP anunció la puesta en marcha de una Iniciativa sobre soluciones para los formatos accesibles (AFSI)¹⁴, relacionada con el material utilizado en la educación terciaria. En el marco de la AFSI colaborarán las facultades y universidades, los estudiantes, los servicios de apoyo a los estudiantes con discapacidades, los profesionales, los grupos nacionales y estatales de defensa de los discapacitados y los proveedores de tecnologías, con el fin de crear un marco nacional para proporcionar puntualmente a los estudiantes de educación postsecundaria con discapacidad visual el material de estudio en formatos especiales que necesitan.

Uno de los resultados de la iniciativa AFSI es la creación de la Red de Acceso al Texto,¹⁵ anunciada en 2008. La Red de Acceso al Texto es una red de intercambio entre miembros destinada a facilitar y respaldar el suministro a escala nacional de archivos en formatos alternativos para los estudiantes a los que se haya diagnosticado una discapacidad relacionada con la dificultad de acceso al texto impreso convencional. La Red de Acceso al Texto es fruto de la colaboración entre los editores y los programas para personas discapacitadas de las instituciones postsecundarias y constituirá el núcleo nacional para la distribución entre esas instituciones de archivos de libros de texto aprobados en formato alternativo, la capacitación y el apoyo técnico. Lleva adelante el proyecto el Centro de acceso a los medios en formato alternativo de la Universidad de Georgia.

También colaborará con la Red de Acceso al Texto la American Printing House for the Blind (APH)¹⁶ para mejorar la accesibilidad de los libros de texto del nivel terciario. Mediante ese proyecto conjunto se prevé respaldar a los estudiantes con discapacidades que están por comenzar sus estudios terciarios. El eje de la colaboración será vincular la base de datos Louis de APH, que contiene información sobre 200.000 títulos en formatos accesibles para estudiantes primarios y secundarios, así como títulos del nivel terciario, con la Red de Acceso al Texto, que da a las instituciones postsecundarias acceso directo a los principales editores.

[Sigue el Anexo VII]

¹⁴ Véase la nota de prensa de la AAP:
<http://www.publishers.org/press/releases.cfm?PressReleaseArticleID=321>.

¹⁵ La dirección del sitio Web de la Red de Acceso al Texto es: <http://www.accesstext.org/index.php>.

¹⁶ La dirección del sitio Web de la APH es: <http://www.aph.org/>.

ANEXO VII

Países Bajos

En los Países Bajos, Dedicon¹⁷ produce material en formatos alternativos en el marco de un acuerdo tripartito con la Federación de Editores Neerlandeses (NUV) y la Oficina Nacional de Bibliotecas Públicas (SIOB). En este acuerdo se fijan las condiciones a las que debe sujetarse Dedicon para producir y distribuir material protegido por derecho de autor para las personas con dificultades para acceder al texto impreso convencional. Ello refleja la integración en las bibliotecas públicas de lo que solía ser el ámbito de las bibliotecas para ciegos: la lectura accesible pasa a ser parte integrante de los servicios de las bibliotecas públicas.

En el marco de este acuerdo no se distingue entre tipos de formatos accesibles, pero sí existe una pequeña distinción entre títulos recreativos y material de estudio, puesto que este último está exento del pago de una tasa por licencia. La NUV ha recomendado a todos sus miembros que cooperen y permitan la producción y distribución de material en formatos alternativos para personas con dificultades para acceder al texto impreso convencional. Por su parte, Dedicon debe garantizar que las copias accesibles sean utilizadas sólo por personas con dificultades para acceder al texto impreso convencional, que no son únicamente las personas con discapacidad visual, sino también otras personas con enfermedades como espasmos o dislexia.

A fin de facilitar la producción de archivos de texto y copias en braille, Dedicon también está autorizada a solicitar a los editores los archivos digitales. Los editores entregan esos archivos a Dedicon gratuitamente o se los venden a un precio módico. Dedicon considera que convendría disponer de un formato estándar para los archivos, que sea fácil de convertir a los formatos accesibles. Sin embargo, para ahorrar tiempo, en muchos casos Dedicon decide no solicitar los archivos digitales, sino escanear por sus propios medios el libro impreso.

Pese al exhaustivo acuerdo suscrito entre Dedicon, la NUV y el SIOB, surgieron algunos problemas en la producción de determinados formatos accesibles. Por ejemplo, a veces los editores eran reacios a admitir la distribución de textos digitales accesibles de obras de lectura recreativa, o el autor del libro no estaba de acuerdo con la forma en que se narraban los libros.

Los cambios introducidos en 2004 en la Ley de Derecho de Autor de los Países Bajos eliminaron todos los obstáculos, al establecer una nueva excepción al derecho de autor que refleja los puntos del acuerdo suscrito entre Dedicon, la NUV y el SIOB. Cuando Dedicon anuncia su intención de producir un título determinado en formato alternativo al editor o el titular del derecho de autor, éstos sólo pueden impedir la producción si una versión accesible ya existe en el comercio. En la práctica, son muy pocas las veces en que los editores invocan esta posibilidad. Sin embargo, a medida que se desarrolla el mercado del libro hablado, Dedicon observa que aumentan ligeramente las críticas y las objeciones formuladas por los productores de esos libros.

En términos generales, la nueva ley permite prácticamente en todos los casos producir y entregar rápidamente copias de los libros recién publicados, en formatos accesibles para las personas con dificultad para acceder al texto impreso convencional. Dedicon sigue pagando a los editores un pequeño derecho de licencia por los libros de lectura recreativa y por todas las copias que se venden a las bibliotecas públicas.

¹⁷La dirección del sitio Web de Dedicon es: <http://www.dedicon.nl/>.

Además de producir material accesible para uso de los discapacitados de los Países Bajos, Dedicon también puede ayudar a las personas con dificultad para acceder al texto impreso convencional que residen en otros países. Si bien el neerlandés no es un idioma muy extendido, hay cierta demanda de libros y revistas en neerlandés en Bélgica (Flandes), Estados Unidos, el Canadá, Australia y Nueva Zelandia. Los extranjeros con dificultades para acceder al texto impreso convencional pueden suscribirse a los servicios especializados que ofrecen las bibliotecas neerlandesas. Dedicon ha llegado a un acuerdo con la NUV que le permite vender copias accesibles de los libros a las bibliotecas extranjeras especiales para personas con dificultades para acceder al texto impreso convencional. En ese acuerdo se estipula, sin embargo, que las copias sólo pueden ser utilizadas por personas con esas dificultades. Esta salvaguardia impide que se cometan actividades que podrían perjudicar a los editores.

[Sigue el Anexo VIII]

ANEXO VIII

Federación de Rusia

En la Federación de Rusia, la producción de copias accesibles para las personas con discapacidad visual está amparada por una excepción al derecho de autor que permite reproducir en braille u otros formatos especiales para las personas con discapacidad visual las obras publicadas, siempre que la actividad se lleve a cabo sin ánimo de lucro. La excepción no permite producir copias electrónicas, ya que éstas no constituyen un formato especial para los ciegos, pero en lo demás tiene una cobertura completa, ya que permite producir, por ejemplo, libros hablados y copias en braille de cualquier material publicado.

Gracias en parte al liderazgo de la Biblioteca estatal de Rusia para Ciegos¹⁸, situada en Moscú, existe una red bien desarrollada y gestionada con profesionalidad que abarca 72 bibliotecas para ciegos en todo el país. Estas bibliotecas especiales hacen pleno uso de las facultades contempladas en la excepción al derecho de autor a fin de producir copias de los libros en formatos alternativos para sus lectores. Esas copias se envían a todos los lugares del país donde se necesitan, sin que los usuarios deban pagar por ello.

La Biblioteca está conectada con las bases de datos de las bibliotecas más importantes de todo el mundo. Cada año el fondo de títulos se completa con 40.000 unidades de diferentes tipos de publicaciones en formatos tradicionales y alternativos. El eficiente sistema de distribución de copias accesibles utilizado por la red de bibliotecas también abarca los usuarios de otros países, entre ellos, Alemania, Australia, Estados Unidos de América e Israel.

[Sigue el Anexo IX]

¹⁸

La dirección del sitio Web de la Biblioteca es: <http://www.rgbs.ru/en/std/>.

ANEXO IX

Francia

BrailleNet¹⁹ es una entidad sin ánimo de lucro creada en Francia en 1997 con el fin de idear modos de utilizar Internet para lograr la inclusión social, educativa y cultural de las personas con discapacidad visual.

BrailleNet es miembro de W3C y del *Comité National de l'Édition Adaptée* (CNEA), que representa a la mayoría de los transcritores francófonos que producen material en formatos alternativos para las personas con discapacidad visual, así como de la *Confédération française pour la promotion sociale des personnes aveugles ou Amblyopes*.

BrailleNet gestiona el servidor *Hélène*²⁰ para centralizar los archivos facilitados por los editores y los archivos electrónicos proporcionados por los centros especializados que producen material adaptado para las personas con discapacidad visual. El servidor reúne obras en francés de todos los ámbitos: literatura, libros de texto y documentación.

El servidor está gestionado por el *Institut National de Recherche en Informatique Appliquée* (INRIA), de Grenoble, y el *Centre de Calcul et de Recherche* (CCR), de la Universidad Pierre et Marie Curie de París, con el apoyo del Ministerio de Cultura y Comunicación de Francia y la financiación de patrocinadores privados.

Los archivos almacenados en el servidor *Hélène* pueden ser utilizados por organizaciones certificadas, con el fin de adaptar el material para las personas con discapacidad visual. Los archivos electrónicos pueden utilizarse, por ejemplo, para producir libros con caracteres grandes o libros en braille. Los mecanismos de acceso cuentan con dispositivos de seguridad a fin de proteger los intereses de los editores.

En el pasado, BrailleNet ha firmado contratos con los editores para la adquisición y el uso de los archivos electrónicos en el servidor *Hélène*. En esos contratos se conceden derechos para producir copias accesibles para todos los países afiliados a BrailleNet, entre ellos, Bélgica, Suiza, el Canadá y algunos países de África. Hoy en día, la legislación francesa sobre derecho de autor permite a las organizaciones sin fines de lucro beneficiarse de una excepción para producir material para las personas con discapacidad visual.

A comienzos de 2006, BrailleNet inauguró una biblioteca digital para las personas con discapacidad visual.²¹ Los socios de la Biblioteca pueden leer libros electrónicos codificados por medio de tres plataformas: IRIS (una computadora que admite braille, fabricada por Eurobraille), una computadora con e-Token o un VictorReader Stream (fabricado por HumanWare).

[Sigue el Anexo X]

¹⁹ La dirección del sitio Web de BrailleNet es: <http://www.brailenet.org/>.

²⁰ La dirección del sitio Web de Hélène es: <http://www.serveur-helene.org/>.

²¹ La dirección del sitio Web de la Biblioteca de Hélène es: <http://www.serveur-helene.org/>.

ANEXO X

Estados Unidos de América (II)

Benetech es una entidad sin fines de lucro que patrocina la iniciativa Bookshare²² en los Estados Unidos. Bookshare nació como una comunidad de Internet cuyos miembros y colaboradores compartían con personas con discapacidad visual o dificultad para acceder al texto convencional impreso los libros que habían digitalizado. Esta actividad evita en buena medida la duplicación de esfuerzos y es posible porque Bookshare actúa al amparo de una excepción especial a los derechos conferidos por la Ley del Derecho de Autor de Estados Unidos que permite, en ciertas condiciones, reproducir las publicaciones en formatos especiales para personas con discapacidades. Bookshare también obtiene copias digitales de los libros directamente de los editores y convierte esas copias, así como los archivos de los libros digitalizados por sus miembros y colaboradores, al formato DAISY de libro hablado digital y al formato braille digital *Braille Ready File* (BRF). A continuación, ese material accesible se distribuye a escuelas y bibliotecas y a usuarios finales con dificultades para acceder al texto impreso convencional.

En materia de seguridad, Bookshare aplica una estrategia que consta de siete elementos concebidos para reducir al mínimo el riesgo de uso indebido y, al mismo tiempo, obtener el máximo beneficio para las personas con discapacidades. Concisamente, esos elementos son los siguientes:

- los usuarios deben demostrar que reúnen los requisitos para hacer uso del servicio, aportando un certificado firmado por un profesional competente;
- los usuarios deben firmar un contrato que prohíbe infringir el derecho de autor redistribuyendo el material;
- en las copias accesibles figura un aviso de derecho de autor en el que se indica la fuente y se prohíbe la ulterior reproducción o distribución, así como el uso por personas que no sean usuarios de Bookshare;
- los libros se entregan codificados y se proporciona a los usuarios un programa de descodificación personalizado que descodifica sólo el contenido entregado al respectivo usuario;
- el material descargado recibe una marca de trazabilidad cuando es descodificado por el usuario, a fin de poder hacer el seguimiento de cualquier posterior infracción del derecho de autor;
- Bookshare mantiene una base de datos con todas las transacciones, códigos de cifrado, y marcas de trazabilidad;
- un programa de seguridad supervisa todas las transacciones y puede denegar el acceso a los usuarios si se detecta un volumen excesivo de descargas u otras actividades anómalas.

Hasta ahora las actividades de Bookshare se han limitado en gran medida a proporcionar libros digitales dentro de los Estados Unidos, al amparo de la excepción al derecho de autor prevista en la legislación. Sin embargo, Bookshare está trabajando para extender su actividad con el fin

²² La dirección del sitio Web de Bookshare es: <http://www.bookshare.org/web/Welcome.html>.

de poder distribuir libros fuera de los Estados Unidos. Actualmente tiene derechos sobre aproximadamente 10.000 títulos, concedidos por decenas de editores en todo el mundo, y habilitó recientemente Bookshare India, en colaboración con editores indios y organizaciones no gubernamentales locales de apoyo a las personas discapacitadas. Fuera de los EE.UU., Bookshare centra su atención en encontrar socios locales fiables para manejar los certificados de discapacidad, el apoyo al usuario y las relaciones con los editores locales. La experiencia de colaboración entre Bookshare.org y los editores ha ido cobrando impulso, y la mayor parte de los títulos incluidos en la lista del New York Times de libros más vendidos está cubierta por acuerdos generales de autorización. Bookshare se ha asociado con muchas entidades de prensa universitaria, en muchos casos conviniendo en cumplir la obligación legal de los editores de proporcionar copias accesibles a las instituciones de enseñanza terciaria. En los casos en que se ha accedido a mantener conversaciones, Bookshare ha obtenido resultados muy positivos en lo que respecta a la firma de acuerdos. Lo más difícil, sin embargo, es lograr que se acceda a mantener conversaciones sobre el tema.

[Sigue el Anexo XI]

ANEXO XI

Dinamarca

La Ley de Derecho de Autor de Dinamarca permite a la Biblioteca Nacional Danesa para Ciegos (Nota)²³ producir y distribuir publicaciones en braille y otros formatos accesibles para personas con discapacidad visual, dislexia, u otras discapacidades que les impidan leer material impreso. Esta excepción se aplica a cualquier libro publicado en Dinamarca, aunque no a los que se hayan publicado sólo en el extranjero. El material únicamente puede distribuirse a las personas que hayan acreditado por escrito la naturaleza de su discapacidad. Además, los usuarios finales tienen que comprometerse por escrito a utilizar el material que reciban de Nota exclusivamente para uso personal y a destruirlo una vez utilizado. Los extranjeros también pueden asociarse a Nota, por lo que la ésta puede distribuir las publicaciones a personas que residan en otros países.

Además de hacer uso de la excepción al derecho de autor, Nota ha suscrito un acuerdo con varios editores y comunica que mantiene con ellos una relación de confianza que se basa en la observancia de una serie de prácticas óptimas y en canales abiertos de comunicación y negociación. El acuerdo con los editores permite distribuir libros hablados, así como libros y partituras en braille, tanto a personas con discapacidades como a las instituciones que presten servicio a los ciegos, ya sea en Dinamarca o en el extranjero. El acuerdo no permite distribuir a organizaciones los libros electrónicos y libros hablados en formato digital, aunque establece medidas eficaces para evitar el posible uso indebido del material producido por Nota. Cada libro electrónico y libro hablado en formato digital tiene un identificador único y Nota mantiene registros a fin de que pueda seguirse el rastro de cualquier utilización indebida hasta identificar al usuario que recibió la copia accesible.

[Sigue el Anexo XII]

²³

La dirección del sitio Web de la Biblioteca es: <http://www.dbb.dk/English/default.asp>.

ANEXO XII

EUAIN

El proyecto *European Accessible Information Network (EUAIN)*²⁴ fue puesto en marcha en 2004 por Dedicon (Países Bajos), cuando un núcleo de organizaciones que se dedican a la producción de contenido accesible procuró agilizar y sistematizar ese ámbito, en el plano europeo. Durante la fase de concepción, el proyecto EUAIN recibió financiación de la Comisión Europea.

El objetivo de la Fundación EUAIN es promover la inclusión electrónica como elemento transversal fundamental de la sociedad de la información. Así pues, la existencia misma del proyecto EUAIN es un ejemplo del modo en que la cooperación puede servir para entender mejor las necesidades de las personas con dificultades para acceder al texto impreso convencional en lo que respecta a la disponibilidad de material accesible. El proyecto también estudia problemas relacionados con el derecho de autor que podría ser necesario resolver para lograr mayor accesibilidad. Los participantes en el proyecto EUAIN, entre los que figuran editores, proveedores de servicios e instituciones académicas, tienen el objetivo de garantizar la oferta de información accesible.

La EUAIN trabaja activamente en la Unión Europea fomentando el principio de “accesibilidad desde cero”, colaborando como intermediario de confianza con la Comisión Europea y la Federación de Editores Europeos.

En su portal Web, la EUAIN ofrece abundantes recursos para los interesados en la información accesible. Por ejemplo, el proyecto EUAIN difunde y promueve estándares de accesibilidad para ayudar a quienes elaboran productos de información a incorporar la accesibilidad para las personas con dificultades para acceder al texto impreso convencional desde el comienzo mismo del proceso, en lugar de seguir el enfoque tradicional, que consiste en añadir esas características posteriormente. Tras adquirir el carácter de entidad independiente, la EUAIN centrará su atención en crear un marco práctico para que los proveedores de contenido y las bibliotecas especializadas puedan aplicar los criterios de accesibilidad con un mínimo de esfuerzo.

Entre otras cosas, los participantes en el proyecto EUAIN comparten sus experiencias para mostrar cómo han cumplido el objetivo de incorporar la accesibilidad desde el principio, o describir los problemas que se les han presentado. Entre los estudios de caso que pueden consultarse en el Centro de formación y recursos del EUAIN²⁵ figuran los siguientes:

- la publicación en el Reino Unido de una obra de ficción popular simultáneamente en caracteres normales, caracteres grandes, braille, audiolibro y libro hablado digital, mediante colaboración entre el RNIB, los editores y otros participantes;
- la labor realizada por la Biblioteca Neerlandesa para Ciegos con el fin de convertir automáticamente 37 periódicos a formatos XML accesibles, publicándolos al mismo tiempo que las ediciones impresas, o incluso antes;

²⁴ La dirección del sitio Web de EUAIN es: <http://www.euain.org/>.

²⁵ La dirección de las páginas Web del Centro de formación y recursos de la EUAIN es: <http://www.euain.org/?q=node/8>.

- el proyecto Cairn, emprendido por dos editores franceses y dos editores belgas, con el apoyo de otros participantes, para unificar el acceso a las publicaciones científicas de ciencias sociales y humanas en Internet.

En estos estudios de caso se ofrece información detallada sobre la labor que se está llevando a cabo y los procedimientos empleados para lograr la accesibilidad, las normas técnicas, los programas informáticos, etcétera.

[Fin del Anexo XII y del documento]